

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SORIA, PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO “POST VIVERO - NAVES NIDO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALCORBA DE SORIA”

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Intervienen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Soria (en adelante, el Ayuntamiento) y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria (en adelante, la Cámara), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

1.- Que la Cámara es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y que, además del ejercicio de competencias de carácter público, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en la provincia de Soria.

2.- Que tanto el Ayuntamiento como la Cámara son referentes en fomento del espíritu emprendedor y en creación y consolidación de empresas, y que tienen y han tenido siempre, el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y la fijación de la población en Soria a través de diversas actuaciones, por sí mismas o en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

3.- Que el Ayuntamiento y la Cámara han colaborado y colaboran en diversas iniciativas y proyectos relacionados con el desarrollo empresarial, la creación de empresas y el empleo, y consideran que la cooperación entre ambas Instituciones es necesaria, por lo que formalizaron un Convenio de colaboración con fecha 22 de junio de 2012, cuyo objeto fue establecer un marco para definir y facilitar las medidas y compromisos que permitieran desarrollar diversos proyectos, programas y acciones conjuntas, orientadas al desarrollo empresarial, económico y social de Soria, con carácter permanente en el tiempo.

4.- En este contexto, el Ayuntamiento y la Cámara formalizaron el 13 de marzo de 2013 un Convenio de colaboración con Adendas de 18 de mayo de 2016 y 1 de julio



de 2020, para la gestión del proyecto “Post Vivero - Naves Nido del Polígono Industrial de Valcorba de Soria” (en adelante, Naves Nido), cuya vigencia finaliza el próximo 31 de diciembre de 2022.

5.- Que tanto el Ayuntamiento como la Cámara tienen interés en continuar cooperando en la iniciativa citada, Naves Nido, y en su virtud acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la Cámara para fomentar la creación, desarrollo y consolidación de empresas, y la generación de empleo en la ciudad de Soria, a través de la gestión cameral de 17 Naves Nido del Pol. Ind. de Valcorba de propiedad municipal, que corresponden a los números del 1 al 8 y del 10 al 18, y que cuentan con las licencias y permisos que exige la legislación vigente para el objeto y fines del proyecto, para la puesta a disposición de las mismas a empresarios.

SEGUNDA. - Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes del mismo podrán acordar unánimemente una prórroga de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERA. - Obligaciones de la Cámara.

La Cámara se compromete a:

1. Gestionar y llevar a cabo toda la tramitación administrativa del proyecto Naves Nido, en coordinación con los proyectos incluidos en la iniciativa colaborativa “Impulso Emprende”, y en especial el Vivero de Empresas de Soria, con el objetivo de lograr la máxima ocupación y actividad empresarial en ambas infraestructuras. Por ello, los cesionarios ubicados en el Vivero de Empresas tendrán preferencia para ocupar las Naves Nido, una vez que necesiten una superficie mayor para el ejercicio de su actividad.
2. Actualizar, en su caso, el Reglamento de régimen interior y funcionamiento de las Naves Nido. Dicho Reglamento, que habrá de ser aprobado por la Comisión de Seguimiento, deberá establecer un proceso de selección de los cesionarios conforme a un baremo preestablecido.
3. Gestionar los gastos de funcionamiento de los servicios que se presten en las Naves Nido. Los conceptos presupuestarios que se incluyen son los siguientes:
 - o Promoción de las Naves Nido.
 - o Información a emprendedores y empresas interesados.
 - o Resolución de incidencias y problemas de los cesionarios.
 - o Limpieza de zonas exteriores, por un importe estimado de 1.000 euros anuales.



- o Seguro multiriesgo básico de la infraestructura general, por un importe aproximado de 3.000 euros anuales. No obstante, cada cesionario estará obligado a contratar el oportuno seguro sobre los bienes y derechos de su titularidad que puedan encontrarse en las Naves Nido.
 - o Otros gastos: comunicaciones, material de oficina, teléfono y correos, todo ello, por importe máximo de 300 euros anuales.
 - o Gestión y administración por la Cámara de los servicios de las Naves Nido por importe de 17.250,00 euros anuales. Esta cantidad será actualizada anualmente conforme al I.P.C.
4. Gestionar los ingresos de funcionamiento de los servicios que se presten en las Naves Nido, especialmente, el canon por la cesión de uso, de conformidad con el Reglamento de régimen interior y funcionamiento.
 5. Difundir y publicitar la colaboración establecida en el presente Convenio en todas las acciones que se desarrollen, con los logos de Ayuntamiento y de la Cámara.

CUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Encomendar la gestión del proyecto Naves Nido a la Cámara, conforme a las estipulaciones recogidas en el presente Convenio.
2. Financiar anualmente los gastos a los que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio.
3. Asumir la ejecución y el coste de las obras de conservación y gastos de mantenimiento exterior de las Naves Nido, si en algún momento fuera necesario. No obstante, el Reglamento de régimen interior y funcionamiento regulará la responsabilidad de los adjudicatarios de las Naves Nido, por el uso incorrecto del espacio cedido, que incluirá el mantenimiento interior de las naves.
4. Asumir los gastos derivados de alumbrado exterior, señalización exterior a través de un directorio con información de las empresas que ocupen las Naves Nido, y de cualesquiera tasas o impuestos municipales que se deriven de la propiedad del inmueble en cuestión, siendo por cuenta de cada adjudicatario las tasas y demás tributos que pudieran derivarse de su actividad.
5. Establecer un sistema de seguridad y acceso de la puerta exterior común. No obstante, la vigilancia y/o seguridad de cada una de las Naves Nido deberá ser asumida por cada cesionario.
6. Las personas cesionarias de las Naves Nido podrán solicitar las ayudas municipales que se aprueben, destinadas a financiar inversiones. Asimismo, también se harán extensivas a las personas emprendedoras que se ubiquen en el Vivero de Empresas de Soria, al objeto de contar con el mayor número posible de ellas que inicialmente estén en el Vivero y posteriormente ocupen las Naves Nido.



7. Analizar la posibilidad de establecer una opción de compra de las Naves Nido para las personas cesionarias, de conformidad con la legislación vigente.
8. Difundir y publicitar la colaboración establecida en el presente Convenio en todas las acciones que se desarrollen, con los logos de Ayuntamiento y de la Cámara.

QUINTA. - Justificación por la Cámara y pago por el Ayuntamiento.

Finalizado el año y con anterioridad al 1 de febrero, la Cámara justificará al Ayuntamiento, los ingresos y los gastos de funcionamiento de las Naves Nido, a través de un Certificado del Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Cámara.

Presentada dicha justificación, en la que quedará reflejado el superávit o déficit del proyecto, se procederá a la regularización de la aportación municipal. Si los ingresos por las cuotas son inferiores a los gastos citados (excluidos los gastos de gestión y administración de la Cámara), el Ayuntamiento llevará a cabo la aportación económica por el déficit producido, y si los ingresos por las cuotas son superiores a los gastos citados (excluidos los gastos de gestión y administración de la Cámara), el Ayuntamiento y la Cámara acordarán en la Comisión de Seguimiento el destino del superávit producido, debiendo acometer las inversiones o mejoras necesarias de las Naves Nido. No obstante, y previa aprobación de la Comisión de Seguimiento, también podrá ser destinado a otras actuaciones contenidas en programas y servicios de apoyo englobados en la iniciativa "Impulso Emprende".

Una vez recibida la justificación anterior y realizada la Comisión de Seguimiento del convenio, el Ayuntamiento realizará una aportación a la Cámara por importe de 17.250,00 euros correspondientes a los gastos de gestión y administración citados en la Cláusula Tercera, actualizados anualmente conforme al I.P.C.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas en representación del Ayuntamiento y otras dos en representación de la Cámara. Presidirá la Comisión el Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue, con voto de calidad. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Interpretar el contenido del Convenio.
- c) Proponer para su aprobación el Reglamento de régimen interior y funcionamiento del proyecto del "Post Vivero - Naves Nido del Pol. Industrial de Valcorba de Soria", así como las modificaciones que se consideren.
- d) Aprobar anualmente el presupuesto, la liquidación del presupuesto y las justificaciones de ingresos y gastos presentadas por la Cámara.
- e) Aprobar la adjudicación de las cesiones de uso de las Naves Nido, conforme al Reglamento de régimen interior y funcionamiento.
- f) Resolver las incidencias que surjan.
- g) Cuantas otras le sean encomendadas por las partes intervinientes de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal.



Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

OCTAVA. - Causas de resolución y efectos.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas: si transcurrido el plazo de vigencia establecido no se ha acordado la prórroga del mismo, por el acuerdo unánime de las partes firmantes, por decisión unilateral de cualquiera de ellas con dos meses de expreso preaviso, debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes, y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

NOVENA. - Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir por razón de su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado ejemplar.

EL ALCALDE DE SORIA,

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

Fdo: Carlos Martínez Mínguez

Fdo: Alberto Santamaría Calvo

